

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



Elaboro

CARGO: LIDER DE CALIDAD

Reviso

**CARGO: DIRECTOR
ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO**

Aprobó

**CARGO: GERENTE DE
OPERACIONES Y SERVICIOS**



 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 2 de 9

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVIDAD BASICA ASOCIADA	3
4. RESPONSABLES	3
5. DEFINICIONES	4
6. DESARROLLO.....	7
6.1. INFORMACION GENERAL.....	7
6.2. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	7
7. DOCUMENTOS Y REGISTROS GENERADOS	9
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	9

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 3 de 9

1. OBJETIVO

Establecer, documentar y comunicar el reglamento de higiene y seguridad industrial de **A + MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S A**

2. ALCANCE


El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tiene alcance a todos los trabajadores directos, indirectos, contratistas y estudiantes en prácticas de **A + MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S**, de acuerdo con la Política y Objetivos del SGSST.

3. NORMATIVIDAD BASICA ASOCIADA

- Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 9 de 1979. “Por el cual se dictan medidas sanitarias”.
- Resolución 2400 de 1979. “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.
- Decreto 614 de 1984. “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración en Salud Ocupacional en el país”
- Resolución 2013 de 1986. “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”.
- Decreto 1295 de 1994. “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Decreto 2346 de 2007. “Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.
- Ley 1562 de 2012. “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.
- Resolución 1565 de 2014. “Por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”.
- Decreto 1447 de 2014. “Por el cual se expide la tabla de Enfermedades Laborales”. Decreto 1906 de 2015. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”.
- Decreto 1072 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 312 de 2019. “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”

4. RESPONSABLES

Los dueños de proceso del SGC son los responsables del cumplimiento del presente reglamento.

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 4 de 9

5. DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.


Centro de trabajo. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Comité Paritario: Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de SST dentro de la empresa.

Enfermedad Profesional: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. **Parágrafo 2°.** Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 5 de 9

tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

Grado de riesgo: Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

Grado de peligrosidad: Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Incidente de trabajo: Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.


Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Monitoreo ambiental: Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

Normas de Seguridad: Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos: Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 6 de 9

distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores. **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Priorización de Riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

Plan de emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.).


SST: Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Con actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Trabajo: Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Valoración del factor de riesgo: Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 7 de 9

6. DESARROLLO

6.1. INFORMACION GENERAL

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA	
Razón Social	A + MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S
Nit.	900.530.855-9
Actividad Económica	8699 - Otras actividades relacionadas con la salud humana
Representante Legal:	Paola Andrea Gutiérrez Morales, cc 38.669.610 Germain Rodríguez Buitrón, cc 94.460.355
Dirección judicial:	Avenida carrera 103 #24-24
Teléfonos	051+6958325
Correo electrónico:	info@ambulanciasamas.com adm@ambulanciasamas.com
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	Bogotá D.C
ARL	SURA


INFORMACIÓN CLASE DE RIESGO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CENTROS DE TRABAJO			
Centro	Actividad Económica	Clase de Riesgo	Proceso
AVENIDA CARRERA 103 #24-24	8699	I y V	Desarrollo de actividades administrativas y coordinación operativa
SEDES OPERATIVAS A NIVEL NACIONAL. INSTALACIONES DE LOS CLIENTES	8699	V	Desarrollo de actividades administrativas y operativas para la prestación de servicios prehospitalarios y otras actividades relacionadas con la salud humana

6.2. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 2: A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la legislación Colombia vigente.

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 8 de 9


ARTÍCULO 3: A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S se compromete a destinar los recursos necesarios, para desarrollar las actividades permanentes de conformidad con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, la cual contempla los siguientes aspectos:

a.) Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores públicos, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos con efectos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b.) Higiene y Seguridad Industrial, con el propósito de establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originen en el lugar de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en **A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S** están constituidos principalmente por:

BIOLÓGICOS: Se generan por el contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, hongos, bacterias, protozoos, entre otros. La pandemia Mundial del Covid-19 tiene condiciones especiales de contagio individual y masivo a nivel Mundial.	PSICOSOCIALES: se generan por las condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral y condiciones o conductas generadas por la Pandemia del Covid-19.
BIOMECAÑICOS: se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo en los lugares de trabajo o los colaboradores que prestan servicios para la empresa desde casa.	LOCATIVOS: se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
CONDICIONES DE SEGURIDAD: los elementos que, estando presentes en las condiciones de trabajo, pueden producir daños a la salud del trabajador.	TRÁNSITO: eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.
FISICOS: se generan por la exposición a ruido, temperaturas extremas, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, vibraciones, entre otros.	QUÍMICOS: se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, solventes, (sustancias,) humos, entre otros.
NATURALES: generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, maremotos, deslizamientos e inundaciones.	PÚBLICOS: se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.

 AMBULANCIAS Y SERVICIOS	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: ST ML 004
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 5.0
		Fecha: 20/12/2023
		Página 9 de 9

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: A+ MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS S.A.S ha implementado un proceso de Inducción y Reinducción a todos los trabajadores propios y contratistas, capacitación sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de la empresa (incluida página web), cuyo contenido se darán a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS GENERADOS

Ninguno

8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN	VERSION	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2015	1.0	2015-08-03	Se crea el documento
2018	2.0	2018-05-31	Se actualiza de acuerdo con la normatividad vigente
2020	3.0	2020-12-16	Actualización de acuerdo con Normatividad Legal Vigente
2021	4.0	2021-07-25	Actualización del Documento
2023	5.0	202-12-20	Actualización dirección de sede principal